



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019 (BOJA Nº 152, DE 8 DE AGOSTO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº 60, DE 29 DE MARZO DE 2017).**

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, correspondientes a la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco y a la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja nº 60, de 29 de marzo) y de la Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto) por la que se convocan las ayudas para el año 2019, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 24 de marzo de 2017 (Boja nº 60, de 29 de marzo), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (Boja nº 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2019, las subvenciones reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

**Tercero.-** El 10 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de la Orden de 24 de marzo de 2017 conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la misma, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Cuarto.-** El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 11 de octubre de 2019 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código:RXPMw854PFIRMA5yxDpea4bThE9S6h.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw854PFIRMA5yxDpea4bThE9S6h	PÁGINA	1/5



**Quinto.-** El 28 de octubre de 2019, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado, sin que las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran al citado requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

**Sexto.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas y entidades interesadas, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 y de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuyo contenido se considera parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa conforme al apartado 2 del artículo único de la Orden de 24 de marzo de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

**Tercero.-** Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 24 de marzo de 2017, establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

A mayor abundamiento se recoge en el artículo 94 de la precitada Ley que:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...)

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

(...)”.

Código:RXPMw854PFIRMAyxDpea4bThE9S6h. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw854PFIRMAyxDpea4bThE9S6h	PÁGINA	2/5



**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Sexto.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican y en consecuencia declarar concluso el procedimiento para las mismas.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 24 de marzo de 2017, y se recoge en el apartado 19.a) de sus respectivos cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Mar Sánchez Estrella.

Código:RXPMw854PFIRMAyxDpea4bThE9S6h.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw854PFIRMAyxDpea4bThE9S6h	PÁGINA	3/5



**ANEXO**

Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

**Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco**

Nº Solicitud	Nº Expediente	Nombre del solicitante	NIF/CIB	Denominación proyecto	Motivo
S19/000547	APC/19/031	JOSÉ MARÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***2529**	CAFÉ DE CHINITAS	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000550	APC/19/032	LA MAR SONORA PRODUCCIONES SL	B91740936	TRES FLAMENCO Y REPENTISMO A COMPÁS	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000563	APC/19/021	JOSÉ LUIS VALENCIA ZAMBRANO	***2997**	INTERGENERACIONES	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido.
S19/000566	APC/19/006	ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA	***3806**	#7 CLAVES	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido.
S19/000567	APC/19/005	CALOR DE PIEDRA, S.L.	B93218519	MIGUEL DE MOLINA "ENTRE DOS ORILLAS"	La documentación aportada en subsanación no responde a lo requerido.
S19/000597	APC/19/020	MARCOS POZO ALBA	***5420**	FLAMENCOOL	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000604	APC/19/024	A NEGRO PRODUCCIONES SL	B91287995	EN TALLERES (IN PROGRESS Y POR PRIMERA VEZ)	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000606	APC/19/025	ANDRÉS MANUEL VAREA FERNÁNDEZ	***3908**	DANZARÍ	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000608	APC/19/014	ALICIA GARCÍA MÁRQUEZ	***1362**	LAS COSAS DEL QUERER	No aporta documentación en el trámite de subsanación.



**Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.**

Nº Solicitud	Nº Expediente	Nombre del solicitante	NIF/CIB	Denominación proyecto	Motivo
S19/000617	AGI/19/001	FLAMENCO STAND, S.L.	B40552234	FARRUCOS Y FERNÁNDEZ. NAVIDAD EN FAMILIA TOUR 2019	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000623	AGI/19/006	KAMALA MANAGEMENT, S.L.U.	B85421584	ANTONIO SERRANO, ANTONIO SÁNCHEZ Y JOSÉ DEL TOMATE	No aporta documentación en el trámite de subsanación.
S19/000625	AGI/19/002	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES SL	B91664672	AMAZONAS EN EL FEST. INT. DE LOJA (ECUADOR)	En un principio subsanan válidamente la solicitud, pero con posterioridad desisten expresamente de la misma mediante escrito de 24/10/2019.
S19/000626	AGI/19/003	BECH GOMEZ FRANCISCO SLINE	B91950501	RAFAEL RIQUENI "PARQUE DE MARIA LUISA"	No aporta documentación en el trámite de subsanación.

Código:RXPMw854PFIRMA5yxDpea4bThE9S6h.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	26/11/2019
ID. FIRMA	RXPMw854PFIRMA5yxDpea4bThE9S6h	PÁGINA	5/5